



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La salida de la convertibilidad y el establecimiento de un tipo de cambio competitivo permitió que gran parte de las actividades primarias ligadas a la exportación fueran nuevamente rentables o bien incrementaran sus márgenes de rentabilidad.

Una de estas actividades beneficiadas con la devaluación fue la pesca marítima, la cual tiene además en nuestra provincia características industriales dado el procesamiento en tierra del recurso pesquero en las plantas procesadoras de las distintas empresas.

A pesar de que estas empresas dirigen la mayor parte de su producción a los mercados internacionales, lo que significa un crecimiento importante de sus ingresos, no han incrementado de la misma forma los salarios de su personal de planta y de marinería. Es aquí donde el Estado debe intervenir para asegurar una adecuada distribución de los beneficios producto del nuevo modelo macroeconómico.

En este sentido, el gremio que agrupa al personal de marinería, S.O.M.U. (Sindicato de Obreros Marítimos Unidos), ha logrado que los mayores precios obtenidos por las empresas se transfieran también a los trabajadores, a través del dictado de la resolución n° 254/2005 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Dicha resolución expresa textualmente que "el precio de venta para la liquidación a los tripulantes, se efectuará tomando como base los precios máximos obtenidos en el mercado interno y de exportación, por lo menos de dos (2) consignatarios de reconocida actuación en la comercialización de pescado extraído por buques pesqueros de altura".

Si bien las provincias de Chubut y Santa Cruz han adherido a esta resolución, esto no ha ocurrido aún en nuestra provincia, lo que ha motivado una presentación del sindicato S.O.M.U. ante la Secretaría de Trabajo provincial.

El presente proyecto, por lo tanto, tiene como objetivo solicitar a la Secretaría de Trabajo la inmediata adhesión a la resolución n° 254/2005 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Trabajo, que proceda en forma perentoria a adherir a la resolución n° 254/2005 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 2°.- De forma.